



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO MANUEL GIMÉNEZ ABAD

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 30, en relación con la cultura de los valores democráticos, que: *“Los poderes públicos aragoneses promoverán la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo. Asimismo, facilitarán la protección social de las víctimas de la violencia y, en especial, la de género y la de actos terroristas”*.

Relacionado con este ámbito material de actuación y de desarrollo de los valores democráticos de nuestro sistema político, cabe destacar el papel de la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomico Manuel Giménez Abad, constituida mediante escritura pública notarial el 18 de abril de 2002.

La Fundación para estudios parlamentarios y del estado autonómico Manuel Giménez Abad, en adelante la Fundación, tal y como se define en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como finalidad, de acuerdo con la trayectoria profesional de Manuel Giménez Abad, contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autonómico, de acuerdo con los valores de libertad, igualdad y respeto a la libre convivencia y pluralismo ideológico.

El 17 de diciembre de 2024, el Patronato de la Fundación aprobó su Plan de actuación para el ejercicio 2025, presentándolo en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que incluyen las actividades cuya realización está prevista en el presente ejercicio, en las distintas áreas de estudio de la Fundación. No obstante, el mencionado plan de actuación es objeto de actualización a lo largo del ejercicio, lo que implica algunos cambios en el mismo y que puedan organizarse nuevas actividades que en el momento de aprobación del plan no estaban previstas.

La importancia que, tanto para el Gobierno de Aragón como para las Cortes de Aragón, tiene la formación de todos los sujetos intervinientes en los asuntos públicos, y el valor que para lograr ese objetivo tiene el poseer un amplio elenco de relaciones nacionales e internacionales, acreditan que el Gobierno de Aragón contribuya a la financiación de las siguientes “Actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la Fundación” (tanto previstas en el plan de actuación, como las que se han incluido posteriormente) :



- a) Jornada Igualdad de derechos en la España despoblada. Acerca del Libro “Despoblación, cohesión territorial e igualdad de derechos”.
- b) Jornada La influencia del factor religioso en los conflictos armados del siglo XXI.
- c) Jornada Las elecciones en Alemania: repercusiones para Europa.
- d) Jornada La solidez institucional a examen. Informe sobre la situación del Estado de Derecho en España, 2024.
- e) Diálogos México, Democracia y geopolítica: un mundo en transformación (actividad no incluida en el Plan de Actuación 2025).
- f) Jornada Retos actuales de la Justicia constitucional en España.
- g) Jornada Debates constitucionales (I) Inteligencia artificial y derechos fundamentales.
- h) Jornada La pobreza infantil en España.
- i) Jornada Constitucionalismo y populismo: retos para la Democracia y el Poder Judicial.
- j) II Observatorio de Derecho Parlamentario.
- k) Foro Derechos Ciudadanos 2025, Vivienda.
- l) IV Jornadas Parlamentarias La Ley y la función legislativa en el siglo XXI.

En anteriores Leyes de Presupuestos se contemplaba asignación de una subvención nominativa a la Fundación Manuel Giménez Abad para la realización de actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la fundación:

En este sentido, la Ley 17/2023, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el Anexo IV “subvenciones nominativas,” tenía previsto dentro del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, la concesión de una subvención nominativa a la Fundación en la partida presupuestaria 10010/1211/480350/91002 PEP 2008/000342 por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2024-2027 aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, con fecha 8 de febrero de 2024 y publicado en el Portal de Transparencia.

De conformidad con el artículo 3.1.a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponden al nuevo Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia “Las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de servicios jurídicos, desarrollo estatutario, relaciones institucionales, acción exterior, participación ciudadana, transparencia y organización de la actividad institucional.



Ante la situación actual de prórroga del Presupuesto, las subvenciones nominativas no pueden ser tramitadas en el ejercicio actual como tales ya que la habilitación legal para la concesión de estas ayudas, amparada en la ley anual de presupuestos, se agota en el ejercicio presupuestario para el que fueron aprobadas.

La Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, determina las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025. Según esta Orden, la autorización para la disposición de créditos del Capítulo IV requiere la autorización del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa justificación de su necesidad para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas.

Así, mediante Orden de 21 de marzo de 2025 del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, se autorizó la disposición de los créditos para la concesión de una subvención directa a la Fundación para estudios parlamentarios y del Estado autonómico Manuel Giménez Abad.

El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, indica que “podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal”. Además la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada, por lo que la Fundación presentó con fecha 10 de julio de 2025 solicitud de subvención directa al objeto de realizar las actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la Fundación para 2025.

Por todo lo expuesto, al amparo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la “Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico Manuel Giménez Abad” una subvención directa por importe máximo de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (15.887,14 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/480350/91002 PEP 2008/000342 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogado hasta



la aprobación de la Ley de Presupuestos en 2025 al objeto de realizar las actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la Fundación, anteriormente enunciadas.

Segundo. – A tenor del artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, será financiable hasta el máximo del 80% de las cuantías debidamente justificadas y relacionadas con las actividades indicadas en el presupuesto presentado por la Fundación, adjunto a la presente Orden en el Anexo I, hasta un máximo de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (15.887,14 €).

Tercero. – Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por la Fundación y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención serán las partidas del presupuesto recogido en el Anexo I, deberán incluir con las limitaciones que se indican:

- a) Dietas y gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, con los límites establecidos para el Grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final cuarta del RD462/2002, de 24 de mayo, en la que se fijan los siguientes importes:

ALOJAMIENTO	65,97 €
MANUTENCIÓN	37,40 €
DIETA ENTERA	103,37 €

En ningún caso, se admitirán billetes de viaje en primera clase y, excepcionalmente, se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular. En este caso el kilometraje se establece en 0,26 €/km para automóviles y 0,106 € km para motocicletas, según lo establecido en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por el uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva. Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades.

- b) Contratación de empresas especializadas para la ejecución de las acciones previstas en las actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la Fundación.



- c) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.
- d) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, en su caso, la Fundación deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorata que se aplica en el momento de la justificación.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En concreto, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuarto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón:

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.
2. Comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a través del Servicio de Soporte de Tramitación www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley



de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia.

4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la Fundación) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la Fundación deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula dicha Comisión y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de **quince días**, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.
10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.
11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de diferentes tres proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.
13. Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, de acuerdo con el punto tercero del artículo 44 del texto refundido de la



Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo.

14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
15. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago, por ello será necesaria autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados telemáticos que acrediten el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones necesarias.

Quinto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Fundación está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el documento presentado junto a su solicitud con las *“Actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la Fundación”* y en la presente Orden.

Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón, la Fundación deberá acreditar ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, la ejecución de un gasto, **con fecha límite el 26 de diciembre de 2025**, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa de manera telemática, a través del Servicio de Soporte de Tramitación www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite que incluirá en todo caso:

- a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas, sus programas y los resultados obtenidos, con datos desagregados por sexo de los asistentes y de los ponentes.



b) **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- la relación de los gastos de la actividad (acompañada de los justificantes de gasto numerados), con sus importes unitarios y totalizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, conforme al presupuesto incluido en el Anexo I.
- las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de sus documentos de pago. Estos gastos deberán haberse realizado y pagado desde el **1 de enero hasta el 22 de diciembre de 2025**.
- los justificantes que procedan en concepto de dietas y gastos de viaje se acompañarán de un certificado del representante legal de la Fundación indicando el motivo del gasto, persona que se desplaza y su relación con la Fundación, fechas, origen, destino y el desglose del gasto.
- una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 12 del apartado segundo de la presente Orden, haya solicitado el beneficiario.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la Fundación, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la Fundación pone a disposición del control posterior.

3. Se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día **26 de diciembre de 2025** y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la **pérdida el derecho al cobro**.

Sexto. - La Fundación deberá **aceptar la subvención** en todos sus términos en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, realizándose de manera telemática a través del Servicio de Soporte de Tramitación www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite. Y deberán



indicar como destinatario la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Séptimo. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Fundación de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Octavo. - Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Noveno. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Firmado electrónicamente

*La Vicepresidenta y Consejera de
Presidencia, Economía y Justicia
M.^a del Mar Vaquero Perianez*



ANEXO I

ACTIVIDAD		PRESUPUESTO ESTIMADO
05/02/2025	Jornada Igualdad de derechos en la España despoblada. Acerca del Libro "Despoblación, cohesión territorial e igualdad de derechos"	2.276,28 €
26/02/2025	Jornada La influencia del factor religioso en los conflictos armados del siglo XXI	1.570,28 €
12/03/2025	Jornada Las elecciones en Alemania: repercusiones para Europa	998,64 €
19/03/2025	Jornada La solidez institucional a examen. Informe sobre la situación del Estado de Derecho en España, 2024	2.210,94 €
25/03/2025	Diálogos México, Democracia y geopolítica: un mundo en transformación	1.267,91 €
09/04/2025	Jornada Retos actuales de la Justicia constitucional en España	2.812,65 €
14/05/2025	Jornada Debates constitucionales (I) Inteligencia artificial y derechos fundamentales	1.050,00€
21/05/2025	Jornada La pobreza infantil en España	2.952,01 €
04/06/2025	Jornada constitucionalismo y populismo: retos para la Democracia y el Poder Judicial	3.021,54 €
11/06/2025	II Observatorio de Derecho Parlamentario	2.849,17 €
18/06/2025	Foro Derechos ciudadanos 2025, Vivienda	806,06 €
19-20/06/2025	IV Jornadas Parlamentarias La Ley y la función legislativa en el siglo XXI	1.800,00 €
		23.615,48 €